

RESOLUCIÓN No.

001407

"Por la cual se expide un Duplicado de Diploma de la Facultad de Química y Farmacia"

LA Rectora (E) DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO,

En uso de sus facultades legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO QUE:

La Universidad del Atlántico otorgó diploma al señor **SAMIR JOSÉ BOLIVAR GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **72.022.118** expedida en Baranoa – Atlántico que le confirió el título de **QUIMICO FARMACEUTICO**, el día 16 de Diciembre de 2008, según consta en el Acta de Grado N°. 239 por haber cumplido los requisitos académicos exigidos.

El señor **SAMIR JOSÉ BOLIVAR GONZALEZ**, mediante escrito radicado del 14 de Agosto de 2017, solicitó a la Secretaría General duplicado del diploma por motivo de pérdida.

Con la solicitud se acompañaron los siguientes documentos:

- Carta de solicitud de Duplicado de Diploma.
- Fotocopia de la Constancia de pérdida del documento.
- Volante de consignación por el valor de \$81.200.
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
- Fotocopia del Acta de grado.
- Fotocopia del Diploma de grado.

Tales documentos fueron revisados por la Secretaría General, verificando que los mismos son los exigidos para este trámite.

El Departamento de Admisiones y Registros Académico, confirmó que el Diploma Original se encuentra registrado en la Universidad del Atlántico: Acta de Grado 239, Libro 001-F, Folio 7, Registro 249, con fecha de Grado: 16 de Diciembre de 2008.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Expídase duplicado de diploma con título de **QUIMICO FARMACEUTICO** al señor **SAMIR JOSÉ BOLIVAR GONZALEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **72.022.118** expedida en Baranoa – Atlántico.

ARTÍCULO SEGUNDO : El duplicado del diploma del señor **SAMIR JOSÉ BOLIVAR GONZALEZ** se registrará internamente en la Secretaría General en el **Libro 001-D, Registro 988, Folio 25, Acta de grado No 239, Fecha de Grado: 16 de Diciembre de 2008.**

ARTÍCULO TERCERO: Déjese constancia en el duplicado, que el mismo fue emitido en razón de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Archívese en Secretaría General los documentos indicados en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese la presente resolución al interesado, Secretaría General y Departamento de Registro y Control Académico, para sus respectivas competencias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Puerto Colombia,

07 SET. 2017


DIANA MARGARITA PÉREZ CAMACHO.

Rectora (E)